

ORDENANZA N° 3120/21

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: *RECTIFÍQUESE* el artículo 1 de la Ordenanza N° 3082/2020, donde dice: “PESOS Cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cinco con treinta y ocho centavos (\$ 462.390.455,38.-)”; debe decir: “PESOS Cuatrocientos sesenta y un millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con treinta y ocho centavos (\$ 461.989.755,38)”.

Artículo 2º: *RECTIFÍQUESE* el artículo 2 de la Ordenanza N° 3082/2020, donde dice: “PESOS Cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cinco con treinta y ocho centavos (\$ 462.390.455,38.-)”; debe decir: “PESOS Cuatrocientos sesenta y un millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con treinta y ocho centavos (\$ 461.989.755,38)”.

Artículo 3º: *RECTIFÍQUESE* el artículo 3 de la Ordenanza N° 3082/2020, donde dice: “Erogaciones (artículo 1) \$ 462.390.455,38”; debe decir: “Erogaciones (artículo 1) \$ 461.989.755,38”.

Rectifíquese el artículo 3 de la Ordenanza N° 3082/2020, donde dice: “Recursos (artículo 2) \$ 462.390.455,38”; debe decir: “Recursos (artículo 2) \$ 461.989.755,38”.

Artículo 4º: *RECTIFÍQUESE* el Anexo I de la Ordenanza N° 3082/2020, correspondiente al Total de las Erogaciones -gastos corrientes y de capital- del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, conforme surgen del presupuesto por programa estimativo aprobado, en virtud de lo expuesto en los considerando, compuesto de veintisiete (27) hojas, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: *RECTIFÍQUESE* el Anexo II de la Ordenanza N° 3082/2020, correspondiente al Total de Ingresos -recursos corrientes y de capital- estimados del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, destinados a atender los egresos, en virtud de lo expuesto en los considerando, compuesto de tres (3) hojas, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: *COMUNÍQUESE* al Departamento Ejecutivo Municipal, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los siete días del mes de octubre de 2021.

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 234/21.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 3120/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de octubre de 2021.-

Capilla del Monte, 12 de octubre de 2021.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno y Coord. Institucional

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal